



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

**LICENCIA DE
EDIFICACION**



MODALIDAD A

PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, PUBLICO-PRIVADA O CONCESION PRIVADA

Para prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública

REQUISITOS

A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA:

REQUISITOS COMUNES

1. Formulario Único de edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales con el número de recibo y fecha de pago.
2. Si el administrado no es el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
3. Si es persona jurídica, presentar declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y asiento en el que conste inscrita la misma.
4. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.
5. Las declaraciones juradas mencionadas anteriormente forman parte del Formulario Único.
6. Pago de verificación administrativa **s/ 117.30**

DOCUMENTACION TECNICA: (Por triplicado)

- Plano de ubicación y localización en escala 1/500 y/o 1/5000, según formato.
- Descripción general del proyecto.

B. VERIFICACION TECNICA:

Para iniciar la ejecución de obra:

- Anexo H

(a) Toda la documentación técnica requerida se presenta en tres (03) juegos originales.

(b) El formulario FUE y sus anexos por triplicado.

(c) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el administrado y los profesionales que interviene

(d) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o administrado

NO ESTAN CONSIDERADAS EN ESTA MODALIDAD:

- Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art. 3° numeral 2 de la Ley N° 29090.